

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION PARA LA CAPITAL**

Por un año... 50  
Por seis meses 26  
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA**

Por un año... 60  
Por seis meses 32  
Por tres id... 18

**DE LA CAPITAL**

### PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**BURGOS.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Administracion local. — Negociado 2.º*

**CIRCULAR.**

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Peninsula, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios, que se contraen á un cuerpo de bomba de cobre, un depósito de madera forrado de cinc ó plomo, una palanca de hierro dulce, diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca

que les une, una llave para las tuercas, dos palancas de madera fuerte, para dar el movimiento, seis cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre, que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio. Visto el dictámen científico que por conducto del Real Ministerio de Fomento se pidió y obtuvo del Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas, y el dictámen de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, que opina que se autorice á los Ayuntamientos de la Peninsula para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos presupuestos, sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instantáneo uso; apreciando S. M., en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á Don Antonio Diaz Quintana para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan necesitar para los casos de incendio; siendo la voluntad de S. M. que su coste, que no ha de exceder de doscientos cincuenta escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real órden circular se publique por tres dias consecutivos en el Boletín de esa provincia. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1867. — Gonzalez Brabo. — Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

### FOMENTO.

**CRIA CABALLAR. — PARADAS PARTICULARES.**

Debiendo darse á la Superioridad al terminarse la temporada actual de cubricion una relacion detallada del servicio hecho durante la misma en los establecimientos particulares, que se han autorizado con dicho objeto segun las vigentes disposiciones, prevengo á todos los dueños de las referidas paradas, que en el propio dia que hayan de cerrarlas por concluir el servicio de cubricion en ellas, entreguen á los Alcaldes respectivos la nota del resultado que ofrezca el servicio en ellas, á tenor del modelo que se pone continuado; y encargo al propio tiempo á dichas Autoridades locales, que bajo su estrecha responsabilidad cuiden del cumplimiento de esta disposicion, precisando á los dueños de los establecimientos, que en la presente temporada hayan funcionado en su término jurisdiccional, entreguen exactamente arregladas las notas al formulario, remitiéndolas los Alcaldes á la Seccion de Fomento para el 30 de Junio sin la menor excusa ni pretesto; advirtiéndole que si dejan de cumplirlo recaerá sobre los mismos y los Secretarios la responsabilidad, con lo demás que procede.

Del recibo de esta órden y de quedar enterados se me dará puntual aviso.

Burgos 16 de Marzo de 1867.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.**

**PABLO DE CASTRO.**

### PROVINCIA DE BURGOS.

**AÑO DE 1867.**

*Relacion de las paradas de caballos y garanes establecidas por particulares en esta provincia en el citado año.*

Paradas.	Pueblos ó puntos donde existen.	Dueños de los establecimientos.	SEMENTALES EN CADA PARADA.		YEGUAS CUBIENTAS POR	
			Caballos	Burras.	Caballos	Burras.
1	121 100	28	121 100	28	121 100	28
2	121 100	28	121 100	28	121 100	28
3	121 100	28	121 100	28	121 100	28
4	121 100	28	121 100	28	121 100	28
5	121 100	28	121 100	28	121 100	28
6	121 100	28	121 100	28	121 100	28
7	121 100	28	121 100	28	121 100	28
8	121 100	28	121 100	28	121 100	28
9	121 100	28	121 100	28	121 100	28
10	121 100	28	121 100	28	121 100	28

Fecha y firma del dueño de la parada.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 A 1867.

Mes de Enero de 1867.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Febrero siguiente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos escudos quinientas sesenta y dos milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Diciembre anterior. . . . .  
 Son mas cargo diez y ocho mil doscientos ocho escudos, cuarenta y una milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargamentos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:  
 Por producto del ramo de Instrucción pública. . . . .  
 Por id. del id. de Beneficencia. . . . .  
 Por id. de resultas de presupuestos anteriores. . . . .  
 Por id. de reintegros. . . . .

51.550,605

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras, ocurridas en este mes. . . . .  
 Total cargo. . . . .

8.088,449

59.639,052

DATA.

Son data veinte y siete mil ochocientos ochenta y cinco escudos ciento veinte y dos milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según pormenor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos	1.220,829	333,332	1.554,161
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	141,666	"	141,666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	171,999	312,326	484,325
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	333,332	"	333,332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	466,594	"	466,594
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.	"	70	70
Idem por id. del servicio de bagajes.	"	1.386,150	1.386,150
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	"	664,454	664,454
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	105,166	28	131,166
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	1.288,842	46,608	1.335,450
Idem por id. del Colegio de internos.	267,209	713,458	980,647

Idem por id. de la Escuela Normal de Maestros.	266,400	27,664	294,064
Idem por obligaciones de la escuela de Dibujo y Colegio de Sordo-mudos.	49,999	41,666	91,665
Idem por id. del Museo provincial.	18,333	"	18,333

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	84,999	727,617	812,616
Idem por id. de la Casa de Misericordia y Expositos.	309,130	6.327,071	6.636,201

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	691,662	66,666	758,328
--	---------	--------	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	"	3.637,521	3.637,521
--	---	-----------	-----------

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	8.088,449	8.088,449
Total data.	5.414,160	22.470,962	27.885,122

RESÚMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.	59.639,052
Idem la data.	27.885,122
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero.	31.753,930

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	21.536,623	31.753,930
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.184,044	
En el Colegio de internos.	1.840,115	
En la Junta provincial de Beneficencia.	7.193,148	

Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve escudos cincuenta y dos milésimas y la data la de veinte y siete mil ochocientos ochenta y cinco escudos ciento veinte y dos milésimas, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Enero próximo pasado la cantidad de treinta y un mil setecientos cincuenta y tres escudos novecientos treinta milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Febrero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Enero último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 7 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Leon Villen y Negro.—V.º B.º—El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

**ADMINISTRACION**

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

**CONSUMOS.**

Se encarga á los Ayuntamientos de la provincia que al recibo de este último aviso no hubieren remitido el acta por duplicado de los medios adoptados para cubrir su cupo de Consumos en el año próximo de 1867 á 68, lo verifiquen segun y en la forma que se ordenó en Circular de esta Administracion, publicada en el Boletín oficial núm. 36, de 3 del actual, pues el 1.º de Abril próximo saldrán plantones contra los Ayuntamientos que estén en descubierto.

Burgos 18 de Marzo de 1867. = Agustín Genon.

**Anuncios Oficiales.**

**ADMINISTRACION**

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

**Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales procedentes del hundimiento de la casa terciada en Arenillas de Riopisuerga, la cual tendrá lugar el día 25 de Abril próximo á las once de su mañana en la Casa Consistorial de dicho pueblo.**

1.ª La subasta se celebrará ante el Alcalde, con asistencia del Síndico procurador Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Los materiales que se enagenan son los que expresa el presupuesto que á continuación se inserta.

3.ª Se hará por pujas á la llana la subasta, no admitiendo proposicion que no cubra los veinte y tres escudos nueveveintenas milésimas en que han sido tasados.

4.ª El que sea licitador presentará fiador á satisfaccion del presidente.

5.ª La cantidad en que se adjudique el remate, será satisficha en la Administracion subalterna del partido dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique la aprobacion por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, y dentro de otro plazo igual han de ser sacados los materiales del local donde se hallan depositados.

6.ª Los gastos de tasacion y los de subasta, serán de cuenta del rematante.

**Relacion de los materiales y su tasacion.**

	Esc. Mil.
Una viga de 18 pies.....	1,400
Otra de pino de 9 pies.....	0,800
Otras tres de olmo de 19 pies..	9,000
Otra viga de roble de 18 pies..	1,000

Otra de dos de roble y pino de 9 pies.....	0,800
Otra redonda de olmo de 16 pies	2,000
Once maderillos de pino y roble de á 7 y 9 pies.....	5,500
Una viga de roble de á 18 pies	0,800
Dos tijerones cargaderos de olmo de á 6 pies.....	0,600
Una piedra de una vara de larga por una cuarta en cuadro con un agujero en medio.....	0,800
Tres maderos gordos de 4 pies.	0,600
Un culo de viga.....	0,800
Dos machos de pino de 14 pies.	2,000

Total..... 23,900

Burgos 15 de Marzo de 1867. = El Administrador, Agustín Genon.

**Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales procedentes del hundimiento de la fachada de una de las Capillas del ex-convento de San Francisco de Belorado, la cual tendrá lugar el día 16 de Abril próximo.**

1.ª Se celebrará ante el Alcalde, con asistencia del Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado y el Secretario del Ayuntamiento á las once de la mañana del expresado día.

2.ª Los materiales que se enagenan son los que expresa el presupuesto que se inserta á continuación.

3.ª La subasta se hará por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna proposicion que no cubra los veinte y dos escudos en que se hizo la tasacion.

4.ª El que sea licitador presentará fiador á satisfaccion del presidente.

5.ª La cantidad en que se adjudique el remate será satisficha al Administrador subalterno del partido dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique la aprobacion por el Sr. Gobernador de la provincia y dentro de otro plazo igual han de ser recogidos los materiales, dejando el sitio donde se hallan con la limpieza necesaria, bajo la direccion del maestro que hizo la tasacion.

6.ª No podrá extraerse piedra ni otros materiales, de las paredes laterales al sitio del hundimiento, y si solamente lo que se detalla en el presupuesto.

7.ª Los gastos de tasacion y los de subasta serán de cuenta del rematante.

**Relacion de los materiales y su tipo.**

	Esc. Mil.
Doscientas tejas aprovechables á dos escudos el ciento....	4,000
Despojos de madera aprovechable.....	2,000
La teja y madera existente en el tejado de la Capilla arruinada.....	16,000
Total.....	22,000

Burgos 11 de Marzo de 1867. = Agustín Genon.

**COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.**

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE FEBRERO DE 1867.

**ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.**

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	VEGINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		PRECIO. Escudos.
			Kilogramos.	Litros.	
<b>Tocino añejo.</b>					
Antonio Mendez.....	Burgos.....	Burgos..	46,009	"	Sup. 0,739
Manteca.....	"	"	"	"	"
Emilia San José.....	Id.....	Id....	25,004	"	id. 0,879
<b>Aceite comun.</b>					
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	"	75,378	id. 0,373
<b>Arroz.</b>					
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	105,520	"	id. 0,278
<b>Patatas.</b>					
Manuela Saez.....	Id.....	Id....	190,000	"	id. 0,030
<b>Azucar.</b>					
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	2,876	"	id. 0,487
<b>Chocolate.</b>					
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	28,067	"	id. 1,504
<b>Vino comun.</b>					
Braulio Ustariz.....	Id.....	Id....	"	180,000	id. 0,149
<b>Carbon vegetal.</b>					
Isidro Alzaga.....	C. de San Clemente.	Id....	1175,255	"	id. 0,028
Santiago Alegre.....	Urrez.....	Id....	2484,498	"	id. 0,026
<b>Velas de sebo.</b>					
José Pardo.....	Burgos.....	Id....	23,004	"	id. 0,556

Burgos 28 de Febrero de 1867. = El Administrador, Tiburcio García Rojo. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE FEBRERO DE 1867.

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.**

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VEGINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros.	PRECIO.
				Esc. milés.
<b>Aceite.</b>				
Sres. Martinez y Compañia.....	Burgos.....	Burgos..	1200	0,565

Burgos 28 de Febrero de 1867. = El Administrador, Antonio Sirelo y Prieto. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VEGINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	PRECIO. Esc. milés.
<b>Trigo.</b>					
D. Clemente Dominguez...	Burgos...	Burgos...	421	"	4,200
D. Jacinto Vivas.....	Id.....	Id.....	132	"	5,000
El mismo.....	Id.....	Id.....	482	"	4,800
<b>Cebada.</b>					
D. Felipe Martinez.....	Id.....	Id.....	768	"	2,250
D. Gregorio Quintana.....	Id.....	Id.....	884	"	2,250
D. Juan Santa Maria.....	Id.....	Id.....	82	"	2,200
D. Tiburcio Ortega.....	Id.....	Id.....	694	"	2,250
D. Francisco de la Torre.....	Id.....	Id.....	1000	"	2,500

Burgos 28 de Febrero 1867. = El Administrador, Antonio Sirelo y Prieto. =  
B. V. = El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 28 de Febrero de 1867.

ACTIVO		Rvn.	Rvn.
CAJA.....	En metálico .....	2.158.876,59	2.644.576,59
	En billetes.....	485.500	
	Efectos descontados.....		
CARTERA.....	Id. á cobrar.....	2.167.205,71	3.367.890,06
	Id. á negociar.....		
	Obligaciones préstamos con garantía.....	1.200.686,55	
Instalacion.....		79.320,17	
Moviliario.....		27.291,59	
Corresponsales deudores.....		596.598,26	
Varias cuentas deudoras.....		657.511,69	
Sueldos y gastos generales.....		52.995,80	
		7.225.981,96	
Depósitos en garantía (nominales).....	5.257.700	9.517.900	
Depósitos voluntarios.....	4.080.200		
<b>Total.....</b>		<b>16.543.881,96</b>	
PASIVO.			
Capital.....		4.000.000	
Billetes emitidos.....		1.500.000	
Cuentas corrientes en la plaza.....		1.119.806,72	
Efectos á pagar.....		12.000	
Corresponsales acreedores.....		294.551,02	
Varias cuentas acreedoras.....		169.158,57	
Fondo de reserva.....		7.277,50	
Beneficios y pérdidas.....		125.188,35	
		7.225.981,96	
Depositantes de valores en garantía.....	5.257.700	9.517.900	
Depositantes voluntarios.....	4.080.200		
<b>Total.....</b>		<b>16.543.881,96</b>	

Burgos 28 de Febrero de 1867.

El Director Gerente Luis de Sarachu  
El Comisario Regio, Juan Alonso Martinez.  
El Tenedor de libros, Ramon L. de Calle.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.

CLASES Y PRECIOS DE SUSCRICION.  
EL PASAJE, SIN PASAJE, ESTANCIA EN PARIS, ESTANCIA EN PARIS con servicio y manutencion.

CLASES.	Por 8 dias. Ferro-carril.		Por 15 dias. Ferro-carril.	
	1. <sup>a</sup> Rs. vn.	2. <sup>a</sup> Rs. vn.	1. <sup>a</sup> Rs. vn.	2. <sup>a</sup> Rs. vn.
EL PASAJE, ESTANCIA EN PARIS con servicio y manutencion.	940	816	1475	1149
EL PASAJE, SIN PASAJE, ESTANCIA EN PARIS con servicio y manutencion.	1105	979	1579	1149
ESTANCIA EN PARIS con servicio y manutencion.			600	1070

CENTRO DE SUSCRICIONES EN ESPAÑA. SRES. ROJAS Y COMPANIA, Valverde, núm. 16, MADRID.

DIRECTOR GERENTE DON TOMAS LOZANO, 8, Place de la Bourse, PARIS.

El pago de la suscripción se hará por el suscriptor, el día anterior al que deba emprender su viaje, en la casa del Corresponsal-Banquero de la Compañía. Esta Compañía facilitará á sus abonados, según á la clase á que se suscriban, EL PASAJE, HABITACION CON SERVICIO Y MANUTENCION (ó sin esta), INTERPRETES, Y CONDUCCION DEL VIAJERO Y SU EQUIPAJE de la Estacion al Hotel y vice-versa, á su llegada y regreso. Tendrá además establecido en sus oficinas de Paris el cambio de moneda, giro y cartas de crédito. En las mismas hallará tambien el suscriptor billetes para el Palacio de la Exposicion y todas las diversiones publicas de Paris, á sus precios ordinarios. Para mas pormenores, ver los prospectos que facilita en esta provincia el representante de la Compañía D. Ambrosio Hervias, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 6. Paris 9 de Marzo de 1867. = El Director de la Compañía, Tomás Lozano.